



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANDRÉS CALDERÓN DE LOS
TATILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I. Unidad Administrativa que clasifica:
Delegación Federal en Baja California Sur.

II. Identificación del documento:

Se elabora la versión pública de la Solicitud Remisión forestales para legal procedencia primera vez semarnat-03-020-a con No. De bitácora 03/DG-0018/11/18.

III. Partes o secciones clasificadas:

La información concerniente a domicilio particular y número de teléfono.

IV. Fundamento legal y razones:

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Daniela Quinto Padilla



VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:

ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Resolución 077/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2019.

921



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en Baja California Sur
Subdelegación De Gestión**

Folio: SEMARNAT-BCS.02.01.IA.123/19 ✓
Clave de Proyecto: 03BS2012MD077 ✓
Número de Bitácora: 03/DG-0018/11/18 ✓

*Recibo Original
13/02/19*

La Paz, Baja California Sur a 13 de febrero del 2019.

C. JOSÉ COTA COTA



En relación a su solicitud de modificación a la autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental del Proyecto "Extracción selectiva de arena de playa en Punta Arena de La Ventana, Municipio de La Paz, B.C.S." autorizado de manera condicionada en materia ambiental mediante el resolutivo contenido en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.001/15 de fecha 12 de enero del año 2015, a fin de modificar el cuadro de construcción que a su decir no corresponde al área que fue la evaluada en su estudio de impacto ambiental y que corresponde a la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada, para lo que aporta un cuadro de construcción corregido.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3º, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

R E S U L T A N D O

I. Que el día 22 de enero de 2015, se le notificó al C. José Cota Cota el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.001/15 de fecha del 12 de enero de 2015. Documento que

Handwritten signature



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO
DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en Baja California Sur
Subdelegación De Gestión**

Folio: SEMARNAT-BCS.02.01.IA.123/19
Clave de Proyecto: 03BS2012MD077
Número de Bitácora: 03/DG-0018/11/18

contiene la autorización condicionada en materia ambiental para realizar el proyecto "Extracción selectiva de arena de playa en Punta Arena de la Ventana, Municipio de La Paz, B.C.S." consistente en la extracción total de 20,000m³ de arena de playa en un lapso de diez años en una superficie total de 8,049.228m².

II. Que, el día 15 de noviembre de 2018, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el C. José Cota Cota solicitó, por medio del trámite COFEMER 04-008, modificar los términos de la autorización referida en el resultando previo.

III. Qué, la modificación solicitada consiste en la rectificación del cuadro de construcción que obra en el resolutivo de impacto ambiental número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.001/15 de fecha 12 de enero de 2015, para lo que anexó cuadro de construcción, copia simple de un Título de Concesión de zona federal marítimo terrestre y plano de delimitación de zona federal marítimo terrestre.

IV. Qué, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo firmado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 01 de junio de 2009, y poder emitir una respuesta a la solicitud descrita, el día 06 de diciembre de 2018 esta Delegación Federal emitió el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.919/18 dirigido al delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en BCS para que, de acuerdo con sus facultades, informara si el proyecto en comento tenía algún procedimiento administrativo sin concluir. El oficio referido fue recibido en la PROFEPA el día 11 de enero de 2019.

V. Que, en respuesta a lo indicado en el resultando previo, la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur emitió el oficio número PFPA/10.1/102/2019 con fecha del 24 de enero de 2019 y recibido en esta Delegación de la SEMARNAT el 01 de febrero de este mismo año, en el que informa que, después de haber realizado una visita de inspección al proyecto en comento se levantó el acta de inspección que condujo a emitir el Acuerdo de Resolución Administrativa número PFPA/10.1/2C.27.5/158/2018 para imponer sanciones.

VI. Qué, además de la imposición de una multa y la clausura total definitiva impuso la **Revocación de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida mediante oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.001/15 de Fecha doce de enero del año dos mil quince, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en donde se autoriza la ejecución del Proyecto Extracción Selectiva de 2 mil metros cúbicos anuales de arena de playa de la zona ubicada en el extremo sureste de la**

HP



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARABALLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en Baja California Sur
Subdelegación De Gestión**

Folio: SEMARNAT-BCS.02.01.IA.123/19
Clave de Proyecto: 03BS2012MD077
Número de Bitácora: 03/DG-0018/11/18

Bahía de La Ventana., lo anterior por acreditarse incumplimiento a los términos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO CONDICIONANTE 1, 2, 3 Y 11., esto de conformidad al TÉRMINO DÉCIMO del citado oficio, que refiere que el incumplimiento a cualquier término o condición establecida en la autorización (páginas 47-48) invalida el alcance de la resolución emitida por la Secretaría.

VII. Que, mediante el oficio referido en el Resultando V anterior, la PROFEPA adjunta copia de su Resolución Administrativa para los efectos legales correspondientes.

VIII. Que, mediante el Acuerdo de Resolución Administrativa número PFPA/10.1/2C.27.5/158/2018 en el que se analizan diversas irregularidades infringidas durante la ejecución del Proyecto en análisis **Resolvió**, entre otras sanciones, **IMPONER LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.001/15 DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN DONDE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EXTRACCIÓN SELECTIVA DE 2 MIL METROS CÚBICOS ANUALES DE ARENA DE PLAYA DE LA ZONA UBICADA EN EL EXTREMO SURESTE DE LA BAHÍA DE LA VENTANA .**

IX. Qué, el 12 de febrero de 2019, mediante oficio número SEMARNAT-BCS.UJ.072/19, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en BCS expidió la REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA en materia ambiental del Proyecto "Extracción selectiva de arena de playa en Punta Arena de la Ventana, Municipio de La Paz, B.C.S." contenida en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.001/15 de fecha 12 de enero del año 2015.

Por lo antes expuesto y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en Baja California Sur
Subdelegación De Gestión**

Folio: SEMARNAT-BCS.02.01.IA.123/19
Clave de Proyecto: 03BS2012MD077
Número de Bitácora: 03/DG-0018/11/18

de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3º, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría.

TERCERO.- Que, la autorización condicionada que se solicita modificar fue Revocada mediante el oficio número **SEMARNAT-BCS.UJ.072/19** de fecha **12 de febrero de 2019**, según se detalla en el Resultando IX de este documento, por lo que al declararse inexistente no se cuenta con materia para resolver.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

R E S U E L V E

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que mediante el oficio número **SEMARNAT-BCS.UJ.072/19 de fecha 12 de febrero de 2019** esta Delegación Federal acordó **REVOCAR** en su totalidad la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el oficio número **SEMARNAT-BCS.02.01.IA.001/15 de fecha 12 de enero de 2015** respecto del proyecto denominado "Extracción selectiva de arena de playa en Punta Arena de la Ventana, Municipio de La Paz, B.C.S." emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur a favor del C. José Cota Cota, en cumplimiento al término primero numeral tercero de la resolución administrativa número PFFPA/10.1/2C.27.5/158/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018 emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se advierte que ha quedado extinto el acto administrativo de mérito, por lo que ya **no hay materia para resolver la modificación solicitada**, en virtud que fue **REVOCADA** la autorización contenida en el oficio **SEMARNAT-BCS.02.01.IA.001/15 de fecha 12 de enero de 2015** que solicita modificar



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRERERO DEL EMPLEADO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en Baja California Sur
Subdelegación De Gestión**

Folio: SEMARNAT-BCS.02.01.IA.123/19
Clave de Proyecto: 03BS2012MD077
Número de Bitácora: 03/DG-0018/11/18

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al C. José Cota Cota, Promovente del Proyecto, y en su caso a sus autorizados: C. Lic. Alejandro Leyva Hernández, o Ing. Adrián Morales Enciso y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Baja California Sur, sitio Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

ENCARGADA DEL DESPACHO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL

LIC. MARÍA DEL CONSUELO MARGARITA PALAFOX URIBE



"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1 En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p.: -Lic. Olga Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C.c.p.: - Ing. Saul Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en Baja California Sur
- Expediente

Handwritten initials